## BANCO DE GUATEMALA

# ACUERDO DE GERENCIA GENERAL NÚMERO 121-2022 EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA

#### **CONSIDERANDO:**

Que la apertura, el manejo y el control de las cuentas de depósitos monetarios que se constituyen en el Banco de Guatemala por parte de los bancos del sistema; las sociedades financieras; las entidades de microfinanzas; el Organismo Ejecutivo, instituciones autónomas, descentralizadas, y las entidades y dependencias del Estado, hasta la presente fecha se han llevado a cabo observando para el efecto el "Reglamento para la Apertura, el Manejo y el Control de Cuentas de Depósitos Monetarios en el Banco de Guatemala", aprobado mediante Acuerdo de Gerencia General número 22-2008, emitido el 20 de agosto de 2008;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Junta Monetaria, en resolución número JM-166-2005, emitida el 30 de noviembre de 2005, aprobó el Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR-, instrumento legal que contempla, entre otras, la constitución de cuentas especiales de liquidación en el Banco de Guatemala, las cuales facilitan la liquidación de las operaciones en el Sistema LBTR y que, al cierre de operaciones del día, deberán quedar con saldo cero:

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley de Libre Negociación de Divisas establece que el Gobierno de la República, las instituciones descentralizadas, autónomas y semiautónomas y, en general, las entidades y dependencias del Estado, efectuarán por medio del Banco de Guatemala todas sus compras, ventas, remesas, transferencias y demás transacciones en divisas, tanto en el país como en el exterior;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro establece, entre otras disposiciones, que las entidades de Microfinanzas deberán mantener una reserva de liquidez en moneda nacional o extranjera en forma de depósitos de inmediata exigibilidad en el Banco de Guatemala;

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con un reglamento que responda a las condiciones y circunstancias actuales y que, además, sea congruente con las disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables.

### POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 32 y 34, incisos b y m, de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala,

#### **ACUERDA:**

- 1. Aprobar, el Reglamento para la Apertura, el Manejo y el Control de Cuentas de Depósitos Monetarios en el Banco de Guatemala, cuyo texto se adjunta y forma parte del presente Acuerdo.
- 2. Derogar el Acuerdo de Gerencia General Número 22-2008, emitido el 20 de agosto de 2008.
- 3. El presente acuerdo tendrá vigencia inmediata.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el veintinueve de diciembre de dos mil veintidós.

Herberth Solórzano Somoza Gerente General Interino